

**Acta de la septuagésima sexta (76a.)**  
**Sesión celebrada el 12 de junio de 1979**

En Santiago a 12 de junio de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, doña Mercedes Esquerra Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente) y General (R) Oscar Izurieta Molina, por encontrarse enfermos, y Guillermo Medina Gálvez, por haberse ausentado del país para concurrir a la 65a. Conferencia de la O.I.T. Por haberse dirigido a Ginebra con el mismo objeto, se excusó el Prosecretario abogado don Arturo Marín Vicuña. Asiste también, el Secretario abogado señor Rafael Valdivieso Ariztía.

**Tabla**

Acta.- Se aprueba el acta de la 75a. sesión, celebrada el 29 de mayo último.

Cuenta.- El Secretario da cuenta de que recibió totalmente tramitada la transcripción del Decreto Supremo (J) N° 852 del 1° de junio en curso, en cuya virtud se renueva por un período de tres años, a contar del día 3 de igual mes, el nombramiento de los señores Consejeros actualmente en ejercicio y cuyas funciones terminaban en la segunda de las fechas citadas; se designa miembro del Consejo de Estado, en su calidad de ex Contralor General de la República, a don Héctor Humeres Maguan; y se nombra Presidente y Vicepresidente de la corporación, por un nuevo período constitucional, a los señores Jorge Alessandri Rodríguez y Gabriel González Videla.

El Consejero señor Almirante (R) Barros, a nombre propio y de sus colegas General del Aire (R) Renato García y Juan Antonio Coloma, expresa su satisfacción por el hecho de que, a virtud de lo dispuesto en el decreto de que se ha dado cuenta, continuarán participando en las labores del Consejo con las mismas personas que hasta ahora han formado parte de él y con las mismas autoridades en la Presidencia y Vicepresidencia. El señor Alessandri (Presidente) agradece las palabras del señor Barros.

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado.- El Consejero don Juan de Dios Carmona explica que la Comisión formada por él y los Consejeros señores Hernán Figueroa, Pedro Ibáñez y Juan Antonio Coloma, y designada para proponer soluciones respecto de la integración del Senado y de la Cámara de Diputados, ha vertido las conclusiones adoptadas en un informe que abarca todo el problema, incluso las materias contenidas en el texto dado a conocer en la última sesión. Los mencionados Consejeros llegaron, salvo una opinión

discrepante del señor Figueroa Anguita a un acuerdo total sobre la forma de elegir a los diputados y el nuevo texto que reemplazaría al artículo 48 del anteproyecto. Se fija en él determinadamente el número de parlamentarios, los que se elegirán por sufragio universal a razón de uno por cada distrito electoral y por mayoría absoluta de los votantes, excluyéndose de los cómputos los sufragios en banco y acogiendo en este punto una sugerencia del Consejero señor Philippi. Se mantiene sin variaciones el inciso final del artículo 48 y no se fija por ahora el número exacto de diputados, pues, la cifra respectiva dependerá de si el Consejo aprueba o no los cálculos presentados por don Pedro Ibáñez en la última sesión. Agrega que mientras se dicta la ley orgánica constitucional respectiva, se establecería en una disposición transitoria de la Carta la cantidad y límites de los distritos electorales, pero que, en todo caso, se ha asignado a la Región Metropolitana el veintidós por ciento de la representación total del país, manteniendo así el porcentaje que ella tenía en 1973. Explica por último, que las proposiciones anteriores se acordaron con las opiniones favorables de los señores Ibáñez y Coloma, pero que son Hernán Figueroa, si bien concordó con la idea de elegir un diputado por distrito, se declaró partidario de que la Cámara tuviera 150 integrantes, al igual que en 1973.

El señor Figueroa señala que a su juicio es más conveniente la disposición primitiva del anteproyecto, y observa que si concurrió a considerar las proposiciones reseñadas por el señor Carmona, fue en razón de que el resto de sus colegas en la comisión fue contraria a mantener aquélla.

Ante una consulta del Consejero señor Ortúzar, acerca de si el informe considera la posibilidad de formar listas o de si tal punto queda entregado a la ley orgánica constitucional respectiva, se origina un debate en el que participan los señores Carmona, Alessandri (Presidente), Ibáñez y Philippi, y en el se puntualiza que, si cada distrito va a elegir un diputado, las listas carecen de razón, y en el que, una vez más, domina la idea de no confiar a las leyes constitucionales posteriores la determinación de puntos fundamentales del sistema electoral. Con todo, el señor Ortúzar se abstiene al tema al momento de estudiar la ley orgánica constitucional respectiva.

El señor Carmona da lectura al nuevo texto del artículo 48 propuesto por la comisión, cuyo tenor es el siguiente: "La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros" (el señor Consejero aclara que se trata de una cifra aproximada) "elegidos en votación directa por el número igual de distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, en forma que cada distrito elija un diputado.

Los candidatos independientes participarán en igualdad de condiciones con los que pertenezcan a partidos políticos.

Resultará elegido el candidato que reúna la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos en el distrito electoral respectivo. Si ninguno la obtuviese, se verificará una segunda elección dentro de quince días después de realizarse la primera, la cual se circunscribirá a los que hubieran obtenido las dos más altas mayorías relativas. En ambas votaciones, los votos en blanco se considerarán como no emitidos.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años. Sin embargo, si el Presidente de la República hiciere uso de la facultad que le

confiere el N° 5 del artículo 37, la nueva Cámara que se elija durará en este caso, sólo el tiempo que le faltare a la disuelta para terminar su período”.

El señor Presidente somete a debate el nuevo texto, con el cual manifiesta estar de acuerdo.

El señor Ortúzar advierte que sería conveniente consultar al ex Director del Registro Electoral y Asesor del Ministerio del Interior, señor Juan Ignacio García, si el plazo de quince días previsto para la segunda vuelta resultara suficiente.

Ante una consulta del señor Presidente sobre la época en que asumiría la nueva Cámara, los plazos en que va a celebrarse la elección y la fecha en que iniciaría el nuevo período, el señor Carmona estima que los plazos deben señalarse en la Ley Electoral, mientras el señor Figueroa opina que tal materia debe tenerse presente para cuando se traten los artículos transitorios.

Don Pedro Ibáñez observa que falta adoptar una decisión acerca de cómo se redactará el artículo transitorio destinado a complementar el recién aprobado.

Don Juan de Dios Carmona manifiesta que ese precepto será del tenor siguiente: “Mientras entre en vigencia la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 48 de esta Constitución, existirán los siguientes distritos electorales....”

Los señores Ortúzar y Figueroa concurren a la aprobación de la norma, pero haciendo sus dudas acerca de si conviene o no excluir las listas en las elecciones.

Con las reservas expresadas por los dos Consejeros aludidos, se aprueban el nuevo texto del artículo 48 y la disposición transitoria que lo complementa.

Acto seguido se lee y somete a debate el artículo 50 del anteproyecto.

El Consejero señor Carmona explica que el texto leído corresponde a la redacción primitiva dada al anteproyecto por la Comisión de Reforma Constitucional, en cuanto exigía veintiún años de edad cumplidos para ser ciudadano con derecho a sufragio, edad que posteriormente fue rebajada a dieciocho por el Consejo. En consecuencia, si se desea mantener la primera para que un ciudadano pueda ser elegido Diputado, habría que consagrarlo expresamente. En lo relativo al requisito de haber cursado la enseñanza media, expresa que el anteproyecto contempla una disposición transitoria, mediante la cual se establece que en los diez primeros años de vigencia de la nueva Constitución no se exigirá más que la enseñanza básica. Finalmente precisa que el domicilio o residencia requerido por el precepto un debate, se refiere a la región se que forma parte la circunscripción y no al distrito electoral mismo.

El señor Philippi hace presente sus dudas en cuanto a la exigencia de que se haya cursado la enseñanza media, por cuanto así se deja al margen la enseñanza técnica que es tan importante, y pregunta si no bastará con establecer la enseñanza básica como requisito. Se suscito a este propósito un debate, en el que se observa que si por un lado la instrucción no es garantía de idoneidad parlamentaria, por otro se ha podido comprobar que personas llegadas al Congreso con escasa enseñanza fueron, no obstante, espléndidos parlamentarios. Se agrega también, que el establecer exigencias demasiado elevadas va a producir reacciones adversas y mala impresión en la opinión pública. Análogos reparos merece el requisito del domicilio en la región, a cuyo

respecto el señor Presidente considera profundamente inconveniente que de todas las personas aptas y capacitadas que existen en la capital de la República, sólo veintidós puedan llegar a la Cámara de Diputados, a lo que el señor Philippi agrega que el precepto, tal como está concebido en lo tocante al domicilio o residencia, va a ser origen de incontables reclamaciones electorales de nulidad.

Finalmente, con la abstención de los señores Figueroa, Anguita y Ortúzar, se aprueba para la unanimidad de los restantes Consejeros el siguiente nuevo texto para el artículo 50: "Para ser elegido Diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos 21 años de edad y haber sido aprobado en la enseñanza básica".

Se somete a debate el artículo 51.

El señor Carmona informa que, al no haberse logrado acuerdo en la comisión, se optó por analizar separadamente varios puntos concretos, el primero de los cuales consistía en resolver si la elección de Senadores debía hacerse por sufragio universal o por un colegio electoral restringido, habiendo apoyado él y los señores Figueroa y Coloma la primera alternativa y el señor Ibáñez la segunda.

El señor Presidente recuerda que el Consejo ya se pronunció sobre el particular al rechazar la idea del colegio restringido.

Continúa el señor Carmona, diciendo que el segundo punto estudiado se refiere a la base territorial que se empleará en la elección de senadores. Tanto él como don Pedro Ibáñez fueron partidarios de elegirlos por regiones, mientras que los señores Figueroa y Coloma favorecieron la idea de elegir senadores regionales también hubo diferencias: él propuso elegir dos por región, y como de éstas hay trece, los senadores elegidos serían 26, que durarían ocho años en sus cargos renovándose uno por región cada cuatro años; una disposición transitoria establecería, para la primera elección, que los candidatos que obtuvieran la segunda mayoría en su respectiva región duraría solo la mitad del periodo constitucional. Para el señor Ibáñez, en cambio, el número de diputados que elija cada región resulta una buena pauta para determinar la representación senatorial. Así, las que elijan entre uno y cuatro diputados deben elegir un senador; las que elijan de cinco a nueve diputados, dos senadores; diez o más, tres senadores; al paso que las regiones de Aisén y Magallanes elegirían, unidas, uno solo, y la Metropolitana seis. Al propio tiempo, aquellas regiones que eligieran, a virtud de lo expuesto, más de un senador, deberían dividirse en tantas circunscripciones senatoriales como senadores corresponda, o sea, propone la creación de circunscripciones senatoriales uninominales. Para el evento de que la idea de los senadores nacionales no prosperara, el señor Coloma se mostró partidario de establecer circunscripciones lo más grandes que sea posible, para cuyo objeto propuso dividir el país en seis, de las cuales una incluiría las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; otro, la de Valparaíso; una tercera, las de O'Higgins y Maule; una cuarta, Bío Bío; la quinta Araucanía, Los Lagos, Aisén y Magallanes; y finalmente, la Región Metropolitana. En todo caso, - terminó sugiriendo el señor Coloma como otra alternativa - , los senadores regionales propuestos por los señores Carmona e Ibáñez deberían renovarse cada ocho

años de acuerdo con el sistema que existía en la Constitución de 1925, a fin de evitar comicios de esta índole en todo el país, al mismo tiempo.

El señor Ortúzar se incluía por la fórmula del señor Carmona, ya que presenta la ventaja de limitar el número de los elegidos a 26, o a lo más a 30 si se acogiera una proposición que plantea, en el sentido de aumentar la representación de Valparaíso y Bío Bío a tres senadores cada uno de esas regiones y a cuatro la de la Región Metropolitana.

El señor Coloma explica que su idea, en caso de que se rechace la posibilidad de elegir Senadores de carácter nacional, es armonizar lo positivo que emana de semejante calidad con la necesaria base regional que deben tener esos parlamentarios. Por otra parte, el sistema de renovar los dos senadores regionales alternativamente cada ocho años, según se trate de regiones pares o impares, constituye una defensa para el país ante cualquier cambio brusco de la opinión, ya que se requeriría sólo un 34 por ciento del electorado para asegurar en el Senado, junto a los senadores designados, una mayoría sustancial. En cambio, si se elige sólo un senador por región para la renovación parcial de la Cámara Alta, se necesitaría el 51 por ciento del electorado para lograr lo mismo.

El señor Presidente manifiesta concordar con el planteamiento del señor Coloma.

Don Juan de Dios Carmona amplía su información, manifestando que los señores Ibáñez, Coloma y él son partidarios de que los ex Presidentes de la República sean senadores vitalicios por derecho propio, pero que el señor Figueroa rechazó tal idea. En cuanto a los senadores designados tanto este último como el señor Ibáñez manifestaron ser contrarios a ellos, no obstante lo cual es segundo los aceptaría si los demás fueran elegidos mediante un sistema de colegios restringidos – no por sufragio universal. Explica que en cada circunscripción mil o dos mil electores determinarían quienes serán sus representantes o propondrían temas al Presidente de la República, sumándose a los así elegidos los senadores por derecho propio y doce de libre designación presidencial: cuatro entre los ex Comandantes en Jefe y General Director de las distintas ramas de la Defensa Nacional; un ex Presidente de la Corte Suprema, un ex Contralor General de la República y seis personas más de entre aquellas que hayan prestado servicios públicos relevantes. El señor Coloma se pronunció por el esquema diseñado a este propósito en el anteproyecto, pero dejando en claro que los ex Comandantes en Jefe y ex General Directores deben ser libremente designados por el primer mandatario. Por su parte, el señor Carmona fue de opinión de que deben existir senadores designados por el Presidente de la República; otro debe serlo por el Senado; otro por la Cámara; uno más por el Consejo de Rectores Universitarios; y cuatro, con carácter nacional, elegidos por los sindicatos y las organizaciones empresariales, femeninas y comunitarios, respectivamente.

El señor Presidente agradece las valiosas sugerencias contenidas en el informe y, en cuanto al Senado, considera muy útil las observaciones del señor Coloma. Estima que los senadores elegidos por todo el país se sentirían otros tantos presidentes de la república, por lo que, tras de haber reflexionado al respecto, es contrario a ellos. Además, los ex Comandantes en Jefe deben ser designados por el Primer Mandatario a fin de evitar posibles disparidades de

criterio entre aquéllos y éste y los comandantes en ejercicio de las Fuerzas Armadas, y mantener la disciplina que debe imperar en estas. Subraya que al formular indicación sobre el número de personas que deben llegar al Senado designadas por el Presidente de la República, tuvo en vista la finalidad de que en el Senado haya gente desapasionada que aporte experiencia a sus debates, pues, dado el carácter político de la Cámara de Diputados, el peso de la tarea de legislar recaerá en gran medida en la Cámara Alta. Agrega que también es partidario de la participación de los ex Presidentes y recuerda que Truman, en sus Memorias, recomienda tal sistema para su país, sosteniendo que los Estados Unidos no pueden despreciar el aporte de aquellas en la solución de cualquier problema, dados la experiencia y conocimientos recogidos en el ejercicio del cargo.

Don Hernán Figueroa precisa que él es contrario en todos los casos a la designación de senadores por el Presidente de la República.

Don Julio Philippi observa de que si se habla de que dos tercios del Senado sean de elección popular, sería preciso que el número de senadores de tal origen subiera a treinta y que el de los no elegidos quedara en quince pero, como nunca podrá asegurarse cuantos serán los ex Presidentes de la República, sería menester restringir el derecho de éstos para formar parte del Senado a los tres Mandatarios más antiguos, criterio que el señor Presidente no comparte porque la idea se aleja a su juicio del sistema que antes prevaleció en Chile, según el cual se otorgaba más rango al último de los ex Jefes del Estado, en atención a que era el que se había sometido en época más reciente a una decisión popular.

Doña Mercedes Esquerria sugiere que como requisitos limitante podría exigirse a los ex Presidentes haber cumplido en período de seis años, solución que el señor Philippi considera muy adecuada.

El señor Ibáñez reitera sus planteamientos en orden a que no le parece posible que un Senado originado en forma tan diversa pueda funcionar eficientemente, por lo que, sin perjuicio de colaborar en el perfeccionamiento de la idea que cuenta con el apoyo mayoritario de sus colegas dejará testimonio de su opinión en un informe de minoría.

Se levantó la sesión a las 19.00 horas.

Agregado: "Julio Philippi Izquierdo", vale.